



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1510

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual propone reformar los Artículos Tercero y Sexto del Decreto No. 249-96-II P.O., relativo a la integración del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua", así como del funcionamiento y reglas de operación del citado Fideicomiso.

PRESENTADA POR: Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03 de diciembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

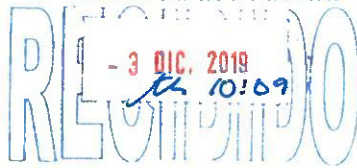
TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 05 de diciembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



SH 28-06



*emp
a: Han*

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en uso de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 68 fracción II y 93 fracción VI, acudo ante esta representación popular a efecto de presentar Iniciativa de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, celebró con el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de Febrero de 1996, el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en torno al programa denominado "Alianza para el Campo" en el Estado, y en general para la realización de todo tipo de acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario en la entidad. Dicho documento tiene también como fin la constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración a través del Gobierno del Estado.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación indicado en el párrafo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de Febrero de 1996, celebró con el Banco de Crédito Rural del Norte, Sociedad Nacional de Crédito, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua", como un instrumento que dé certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que fueran aportados por las partes, para la ejecución de los programas.
3. Con fecha 29 de febrero de 1996, se suscribieron las Reglas de Operación del Fideicomiso, con el propósito de establecer la mecánica operativa general que regula el otorgamiento de los apoyos previstos en el Fideicomiso, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para el logro de los objetivos previstos en el Convenio de Coordinación celebrado el 28 de Febrero de 1996.
4. Mediante Decreto No. 249-96-II- P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 31 de julio de 1996, el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo la constitución de un Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

de Chihuahua”, ratificándose en dicho decreto el Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión con el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., firmado con fecha 28 de febrero de 1996.

5. Con fecha 9 de junio de 1997, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chihuahua, celebraron un Acuerdo de Coordinación para conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa “Alianza para el Campo”, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional, obligándose entre otras cosas el Gobierno del Estado, a efectuar las modificaciones en el señalado Contrato de Fideicomiso para adecuarlo a la ejecución conjunta de los dos programas, incluyendo la modificación a la forma de integrar su Comité Técnico, a fin de que en él estuviere debidamente representada la Comisión Nacional del Agua.

6. Con el objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación a que se refiere el punto anterior, con fecha 15 de julio de 1997, el Gobierno del Estado y el Fiduciario celebraron un Primer Convenio Modificatorio.

7. Con fecha 17 de junio de 1998, el Gobierno del Estado y el Fiduciario celebraron un Segundo Convenio Modificatorio, a fin de permitir cumplir de una manera más eficiente con los fines del mismo.

8. El día 16 del mes de abril de 2001, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por otra parte el Gobierno del Estado de Chihuahua, suscribieron un Convenio que tuvo por objeto, entre otros, el ratificar la conveniencia de continuar el desarrollo de los programas de Alianza para el Campo e incorporar las adecuaciones identificadas en cinco años de operación, como necesarias para mejorar su desempeño y el cumplimiento de sus objetivos, y a través del cual terminó la vigencia del acuerdo de voluntades signado el 28 de febrero de 1996.

9. En términos de lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre del 2002, se decretó la disolución y se ordenó la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el sistema



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

BANRURAL, entre ellas el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., la cual inició desde el 1° de julio del 2003.

Por tal motivo y dando debido cumplimiento a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal, el Banco de Crédito Rural del Norte, Sociedad Nacional de Crédito, deja de fungir como Institución Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso.

10. Por Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptado en sesión de fecha 02 de Agosto del 2004, fue aprobada la sustitución de la Institución Fiduciaria, a favor de BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.

11. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, expidió el Decreto 1177/04 XVI P.E. el día 22 de septiembre de 2004, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2004, en el cual se reformaron los artículos Segundo y Tercero, derogándose el artículo Cuarto del Decreto No. 249-96-II P.O., y adicionándose los artículos Séptimo, Octavo y Noveno.

12. En sesión celebrada el 27 de abril de 2011, el H. Comité Técnico mediante Acuerdo No. 11-11-17, autoriza realizar modificaciones al Contrato de Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".

13. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su primer período ordinario de sesiones, dentro del segundo año de su ejercicio constitucional, expidió el Decreto No. 493/2011 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con fecha 09 de noviembre de 2011, por el cual se reforman los artículos segundo, tercero y sexto del Decreto 249-96-II P.O.

14. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, en su artículo 32 establece los lineamientos para la distribución del gasto del Programa Especial Concurrente, mediante el cual se apoya a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, siendo las entidades federativas responsables de la oportuna ejecución de dichos recursos, los cuales deben ser administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado, **constituidos de manera paritaria para este fin.**

15. Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, en particular lo que se refiere al principio de paridad, el Comité Técnico del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua" en sesión celebrada en fecha 07 de octubre del 2019 se da por enterado y autoriza proponer la modificación del Decreto respectivo, según acuerdo número 19/E9/15.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de ese H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos tercero y sexto del Decreto 249-96-II-P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 1996, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO TERCERO.-...

...

El órgano máximo del Fideicomiso será un Comité Técnico, mismo que se integrará por diez miembros de manera paritaria por representantes del Gobierno del Estado de Chihuahua y del Gobierno Federal. Por cada miembro propietario se designará un suplente; dicho Comité será presidido por un representante del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO SEXTO. El funcionamiento y las reglas de operación del fideicomiso, deberán ajustarse a la normatividad aplicable, así como al instrumento jurídico correspondiente, por el cual se operen y ejecuten en esta Entidad Federativa los programas y/o proyectos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda deberá, en su carácter de Fideicomitente Único, celebrar los convenios necesarios a fin de adecuar al presente Decreto el Contrato de Fideicomiso ya existente.

Reitero a ese H. Congreso del Estado mi más alta y distinguida consideración.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO. 
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**
Chihuahua, Chih.

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. ARTURO FUENTES VELEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA.

ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA.
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.

Esta hoja corresponde a la Iniciativa con carácter de Decreto, mediante el cual se modifica el Decreto número 249-96-II-P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 1996.